

Resolución Directoral

N.º 528-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de octubre del 2023



VISTO:

La solicitud con Registro N.º 3801, y el Informe N.º 1096-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2º de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106º y 107º de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) *admitir el escrito en el cual se expresa la petición*; b) *exteriorizar el hecho de la recepción de la petición*; c) *dar el curso correspondiente a la petición*; d) *resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado*, y e) *comunicar al peticionante lo resuelto*¹.

Que, revisado el Informe Escalonario N.º 800-2023 de la servidora Perla Elizeth Rioja Fernández, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057, artículo 27 de Ley N.º 31538, su reglamento y modificatorias, en el cargo de Técnico Administrativo - Administración;

Que, la señora Perla Elizeth Rioja Fernández, en uso a su derecho de petición, solicita se le otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el Acta de Nacimiento N.º 93445292, perteneciente a su menor hija nacida el 29 de junio del 2023, con lo que se acredita el nacimiento de la menor; asimismo, se tiene en la solicitud, la propuesta de la hora de lactancia materna, en el que indica que sea fraccionada en dos tiempos de 30 minutos en el horario inicial de la jornada de trabajo, y en el horario antes de su salida de la jornada laboral;

Que, el artículo 6º literal g) del Decreto Legislativo N.º 1057, señala que el trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N.º 27591 y modificatorias, reconoce que "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...) Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de*

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N.º 01420-2009-PA/TC. F. J. 9

Resolución Directoral

N.º 528-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de octubre del 2023

descuento" y adicionalmente, la Ley N.º 27403 precisó que: "la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de una hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, señora Perla Elizeth Rioja Fernández, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057; una (01) hora que será fraccionada en dos tiempos iguales de 30 minutos, en el horario inicial de su jornada laboral, y en el horario antes del término de su jornada laboral; es decir, desde las 07:30 A.M. a 08:00 A.M. y de 02:30 P.M a 03:00 P.M, la misma que estará vigente hasta el día 29 de junio del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, velar por el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo precedente, aplicando apremios que le faculta la normativa interna.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA